



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 197-2020-ALC/MVES, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Informe N° 0070-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 108-2021-OPP/MVES, de fecha 29 de enero de 2021, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el artículo 37° dispone que "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal f del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como causa de extinción del contrato de trabajo "La jubilación";

Que, el artículo 21° del mismo cuerpo normativo establece que: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;"

Que, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: Vacaciones y Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece que los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada tienen derecho a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2021-OGA/MVES

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone en su artículo 1° que la Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece la creación de un Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2020-ALC/MVES, de fecha 04 de diciembre de 2020, en su artículo primero, se declara el Cese Definitivo por causal de límite de edad del servidor **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI**, personal obrero en el cargo de chofer en la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Asimismo, en su artículo segundo, se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al servidor;

Que, mediante Informe N° 0070-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 22 de enero de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI**, por el monto total ascendente a **S/ 505.03 (Quinientos cinco y 03/100 Soles)**, según el siguiente detalle: 1) Vacaciones Truncas **S/ 463.33**; y) Aportes a Essalud por vacaciones no gozadas **S/ 41.70**;

Que, con Memorando N° 108-2021-OPP/MVES, de fecha 29 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor de **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI** por el monto de **S/ 505.03 (Quinientos cinco y 03/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:



PROGRAMA	0036	Gestión integral de residuos sólidos	
PROYECTO	3000848	Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente	
ACT/AL/OBR	5006159	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	
FUNCIÓN	17	Ambiente	
DIV. FUNCIONAL	055	Gestión Integral de la calidad ambiental	
GPO. FUNCIONAL	0124	Gestión de los residuos sólidos	
META	0008	PP0036-Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	Recursos Directamente Recaudados	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta - Recursos Directamente Recaudados	
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional (Vacaciones truncas)	S/ 463.33
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.3.1.1.5	Contribuciones a ESSALUD	S/ 41.70

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1904-2021, por el importe de **S/ 505.03 (Quinientos cinco y 03/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2021-OGA/MVES

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y N° 435-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 505.03 (Quinientos cinco y 03/100 Soles)** como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI** por el tiempo efectivamente laborado, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S/ 505.03 (Quinientos cinco y 03/100 Soles)** por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI** de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo dispuesto en el considerando décimo primero de la presente resolución, teniendo en consideración la retención de S/ 41.70 (Cuarénta y uno y 70/100 Soles) por los Aportes a Essalud;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la ex servidora **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI**;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

